



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de diciembre de 2025, del Ayuntamiento de Yuncler, por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua y alcantarillado

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

V CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º

1. La cuantía de la tarifa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:
AGUA:

	GENERAL
Cuota servicio	6,11 (euros/trimestre)
Bloque 1 (0 a 15 m ³ /trimestre)	0,570 euro/m ³
Bloque 2 (16 a 25 m ³ /trimestre)	0,770 euro/m ³
Bloque 3 (26 a 30 m ³ /trimestre)	1,550 euro/m ³
Bloque 4 (31 a 40 m ³ /trimestre)	2,170 euro/m ³
Bloque 5 (más de 40m ³ /trimestre)	2,480 euro/m ³

ALCANTARILLADO:

Cuota servicio	6,11 euros/trimestre
----------------	----------------------

2. El criterio de consumo indicado en el número anterior podrá ser sustituido por el resultante de la cantidad que efectivamente vierta un contribuyente a la red por la lectura realizada a través de caudalímetro homologado por los servicios municipales, colocado en arqueta conforme establece el artículo 33 de la Ordenanza de Vertido de Aguas Residuales y define el anexo VI de la misma ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yuncler, 10 de febrero de 2026.-El Alcalde, Luis Miguel Martín Ruiz.

N.º I.-659